

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1976.

En atención a lo solicitado en el N.º y con base en cuanto las confidencias de procedencia de la ley del señor Juan Perón con respecto a la electoral en Buenos Aires, a la ley N.º 13.744 por el cual se crea el Poder Judicial Electoral y a la ley N.º 13.745 por la cual se crea el Poder Judicial Electoral, prevaleciendo en particular el artículo 1º de la ley N.º 13.745 de 1977 - la competencia de la Oficina Superior de Control de la Secretaría de Registro de las Juntas dependiente del Poder Judicial Electoral en materia electoral en Buenos Aires, se remite a la Secretaría de Registro de las Juntas dependiente del Poder Judicial Electoral en materia electoral con el fin de que se proceda a la inscripción de los datos de las Juntas dependientes del Poder Judicial Electoral en materia electoral en el Poder Judicial Electoral.

Regístrese, séguese y archívese.

MORACIO H. REBELLO

ES COPIA

JORGE ARTURO PERÓ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN